



ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AÑO 2023 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL DOS BOCAS, S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Paraíso, Tabasco, siendo las 13:00 horas del 07 de febrero de 2023, día y hora señalados en la correspondiente convocatoria y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Transparencia, se reunieron los integrantes del comité cuyos nombres, cargos y firmas figuran al final de la presente acta, en la sala de usos múltiples No. 1 de la Entidad, sita en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, No. 414, Col. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, con el objeto de proponer, recomendar y adoptar acuerdos referentes a temas de competencia de éste órgano colegiado, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Lista de asistencia, verificación de quórum y aprobación en su caso del orden del día;
2. Análisis y en su caso, aprobación de las versiones públicas de la información presentada por la Gerencia de Administración y Finanzas para dar respuesta a la solicitud de información 330000623000002.
3. Asuntos Generales; y
4. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de comité.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

1. LISTA DE ASISTENCIA.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia de la Administración del Sistema Portuario Nacional Dos Bocas S.A. de C.V., informó que los miembros del comité fueron convocados oportunamente encontrándose presentes los siguientes:

Lic. Antonio Gaytán Ornelas. Titular de la Unidad de Transparencia.	Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante. Titular del Órgano Interno de Control.
Mtro. Rogelio Silvan Lanestosa. Suplente del Responsable del Área Coordinadora de Archivo.	

Toda vez que se encontraba la totalidad de los miembros del comité, se declaró que existía quórum legal y por unanimidad se aprobó el orden del día.

2. ANÁLISIS Y EN SU CASO, APROBACIÓN DE LAS VERSIONES PÚBLICAS DE LA INFORMACIÓN PRESENTADA POR LA GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN 330000623000002.

El Lic. Antonio Gaytán Ornelas, presentó para su conocimiento a los miembros de este comité la solicitud número 330000623000002, mediante la cual el ciudadano solicitó:

"LA BITACORA DEL ULTIMO AÑO, DE ENERO A DICIEMBRE 2022 DE ACCIONES CONTRA PLAGAS NOCIVAS, ES DECIR, CONTRA RATAS, CUCARACHAS, ETC. MONTO DE PRESUPUESTO ANUAL PARA DICHO RUBRO DE 2018 A LA FECHA, PROVEEDORES O





PROFESIONALES PRESTADORES DE SERVICIOS QUE LO HAN REALIZADO Y LAS FACTURAS DE SOPORTE.”

Posteriormente, mediante oficio ASIPONA-DBO-GAF.-035/2023 de fecha 27 de enero de 2023, la Gerencia de Administración y Finanzas dio respuesta a la solicitud de información en comento, manifestando lo siguiente:

“Por lo anterior, me permito comentarle que de la revisión exhaustiva a los archivos que conforman a la Gerencia de Administración y Finanzas de esta Entidad, se detectó que se cuenta con información relativa a servicios de fumigación del periodo enero 2018 a diciembre 2022, con los proveedores que a continuación se relacionan:

- Edgar Arturo Iñiguez González
- Bartola de la Cruz de la Cruz
- Brenda Karen Naranjo Moha
- Jessica Paulina Dagdug Martínez
- Fumi-America Comalcalco S.A. de C.V.

Aunado a lo anterior, se proporciona bitácora del año 2022, así como los archivos electrónicos en formato Excel, en donde se relaciona el monto de presupuesto anual del ejercicio 2018 al 2022, también se adjuntan las facturas de soporte de dichos servicios en archivo digitales PDF, y en versión pública para la aprobación del Comité de Transparencia.”

Por lo que mediante el oficio mencionado con anterioridad, presentan las versiones públicas de la información para dar respuesta a la solicitud de información que nos ocupa, las cuáles contienen los siguientes documentos:

Documento	Proveedor	No. Factura	Testado
Factura	EDGAR ARTURO IÑIGUEZ GONZALEZ	73	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	EDGAR ARTURO IÑIGUEZ GONZALEZ	74	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	167	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	168	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	B3	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	B4	RFC y Código postal de personas físicas





Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A2	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A7	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A4	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A6	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A5	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A191	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A164	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A199	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BARTOLA DE LA CRUZ DE LA CRUZ	A451	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BRENDA KAREN NARANJO MOHA	404	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	BRENDA KAREN NARANJO MOHA	511	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	JESSICA PAULINA DAGDUG MARTINEZ	102	RFC y Código postal de personas físicas
Factura	JESSICA PAULINA DAGDUG MARTINEZ	108	RFC y Código postal de personas físicas

Acto continuo el Comité procedió a razonar los preceptos jurídicos que regulan las versiones públicas y la Clasificación de la Información como Confidencial:

1.- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 100. La clasificación es el proceso mediante el cual el sujeto obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad de conformidad con lo dispuesto en el presente Título...”





“Artículo 116. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable...
... Se considera como información confidencial: los secretos bancarios, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos...”

2.- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

“Artículo 113. Se considera información confidencial:

I. La que contiene datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable;

II. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos, y

III. Aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.”

“Artículo 118. Cuando un documento o expediente contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados a través de sus áreas, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación, en términos de lo que determine el Sistema Nacional.”

“Artículo 119. Los sujetos obligados deberán procurar que los sistemas o medios empleados para eliminar la información en las versiones públicas no permitan la recuperación o visualización de la misma.”

3.- Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, disponen lo siguiente:

“Trigésimo octavo. Se considera información confidencial:

I. Los datos personales en los términos de la norma aplicable;

II. La que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o en los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, y

III. Los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.”

Con base en lo expuesto, se observa que los datos personales comprenden cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, salvo cuando se tiene el consentimiento de los individuos para su difusión, distribución o comercialización, por lo que los sujetos obligados no pueden difundirlos, salvo que haya mediado el consentimiento expreso de sus titulares.

Ahora bien, para efecto de determinar si resultan procedentes las versiones públicas que presenta la unidad administrativa de la Gerencia de Administración y Finanzas mediante oficio





ASIPONA-DBO-GAF.-035/2023, es preciso realizar un análisis de la información que se considera como confidencial:

- RFC de personas Físicas;
- Domicilio particular de Personas Físicas;

Registro Federal del Contribuyente.

Para obtener el RFC es necesario acreditar previamente mediante documentos oficiales (pasaporte, acta de nacimiento, etc.) la identidad de la persona, su fecha y lugar de nacimiento, entre otros. De acuerdo con la legislación tributaria, las personas físicas tramitan su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes con el único propósito de realizar mediante esa clave de identificación, operaciones o actividades de naturaleza tributaria. En este sentido, el artículo 79 del Código Fiscal de la Federación prevé que la utilización de una clave de registro no asignada por la autoridad constituye como una infracción en materia fiscal. De acuerdo con lo antes apuntado, el RFC vinculado al nombre de su titular, permite identificar la edad de la persona, así como su homoclave, siendo esta última única e irrepetible, por lo que es posible concluir que el RFC constituye un dato personal y por tanto, información confidencial.

Domicilio particular de personas físicas.

El domicilio particular o ubicación, respectivamente, de personas físicas, se consideran como un dato personal, toda vez que es otro medio para comunicarse con la persona titular del mismo y hacerla localizable. Así también, se trata de información de una persona física identificada o identificable que, al darse a conocer, afectaría la intimidad de la misma.

Por tanto, este Comité considera que resulta procedente la clasificación como confidencial, de los datos ya expuestos, respecto de la información presentada por la Unidad Administrativa en mención para dar respuesta a la solicitud de información 330000623000002, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I y el numeral Trigésimo octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Acuerdo: CT-XLV (07-02-2023)

Por unanimidad de votos se confirma la clasificación de información como confidencial, respecto a la documentación en versión pública del listado de la información proporcionada por la Gerencia de Administración y Finanzas para dar respuesta a la solicitud de información 330000623000002; lo anterior de acuerdo a lo establecido por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el numeral Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por lo que se deberá notificar a las áreas de mencionadas con anterioridad de la presente resolución a través de la Unidad de Transparencia.

3. ASUNTOS GENERALES.

Se preguntó a los asistentes si existe algún otro asunto que tratar, por lo que al no existir otro se procedió a pasar al siguiente punto del orden del día.



4. LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE COMITÉ.

Agotado el orden del día, se pidió por parte del Lic. Antonio Gaytán Ornelas se diera por concluida la sesión con el fin de levantar el acta relativa. Hecho ello, el antes mencionado dio lectura a la misma, la cual se puso a discusión y sin que la hubiera habido, se aprobó por unanimidad de votos. Levantándose la sesión de comité y firmaron el acta quienes en ella intervinieron y estuvieron presentes hasta su conclusión.


Lic. Antonio Gaytán Ornelas
Titular de la Unidad de Transparencia


Mtro. Rogelio Silvan Lanestosa.
**Suplente del Responsable del Área
Coordinadora de Archivo.**


Mtra. Amparito del Carmen Escalante Escalante.
Titular del Órgano Interno de Control.

